

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA

RECIBO NÓMINA AGOSTO 2023

Empresa AYUNTAMIENTO DE CARAVACA 30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA) CIF: P3001500B	Trabajador 1325 ILLA PLAZA, JOSE SANTIAGO CL DOÑA GUILLERMA, 2 4C 0400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA) N° Seg. Soc.: //
--	---

Código Cuenta Cotización 30 / 135227446 / ALCALDE Y CONCEJALES	P.Trabajo: Categoría: CONCEJAL Nivel de Destino:
---	---

Periodo de liquidación: **AGOSTO 2023**

Antigüedad 16/08/2019	Cod. Ocup./CNAE a	Grupo tarifa 1
---------------------------------	-----------------------------	--------------------------

Días Trabajados: 30 Días de Baja:

Clave	Concepto	Unidades	Devengos	Retenciones
1	SUELDO BASE		989,14	
909	C. OBR. CONT.GRALS.	4,80		51,90
931	C. OBR. CONT.PROF.	1,65		17,84
962	RET. A CTA. I.R.P.F.	2,00		19,78

Base I.R.P.F.	989,14	Totales:	989,14	89,52
% Retención	2,00	Líquido a Percibir:	899,62	

Remuneración mensual	989,14	Cuotas de Seguridad Social			
Prorrata pagas extras					
Base IT					
Total Base Bruta	989,14	Empleado		Empresa	
Conceptos de Recaudación	Bases	Tipo.	Cuota	Tipo.	Cuota
Contingencias Comunes	1.081,20	4,80	51,9	24,1	260,57
Horas Extras estructurales					
Horas Extras no estructurales					
Contingencias Profesionales	1.081,20	1,65	17,84	7,8	84,33
Vacaciones Cont. Comunes		4,80		24,1	
Vacaciones Cont. Profesionales		1,65		7,8	
Total			69,74		344,90



CARAVACA DE LA CRUZ, AGOSTO DE 2023

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente

recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.